

**SI SE ENVIARON A SU TELÉFONO CELULAR LLAMADAS DE COBRO AUTOMÁTICO O LLAMADAS DE INFORMACIÓN DE CUENTA O TEXTOS RELACIONADOS CON UNA TARJETA DE CRÉDITO O CUENTA BANCARIA DEL CHASE DESDE EL 1 DE JULIO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ESTE AVISO DESCRIBE SUS DERECHOS Y BENEFICIOS POTENCIALES DERIVADOS DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA**

*Este Aviso fue autorizado por un tribunal federal. Esta no es una solicitud de un abogado.*

- Varios consumidores ("Demandantes") han demandado a Chase Bank USA, N.A. ("Chase USA", que emite y da servicio de tarjeta de crédito) y JPMorgan Chase Bank, N.A. ("JPMC Bank", que brinda servicios bancarios al consumidor) conjuntamente, "Chase").
- Los Demandantes sostienen que Chase violó la Ley de Protección al Consumidor Telefónico (Telephone Consumer Protection Act, "TCPA", por sus siglas en inglés), Título 47 del Código de los EE. UU. art. 227, y *sigs.* (la "TCPA"), al efectuar llamadas telefónicas automatizadas (es decir, al usar un sistema de disco telefónico automático o una voz artificial o previamente grabada) y enviar mensajes de texto a teléfonos celulares, inclusive a los fines de Alertas automáticas, en relación con la tarjeta de crédito y cuentas bancarias del Chase sin el previo consentimiento expreso de la personas contactadas. "Alertas automáticas", según se utilizan en este Aviso, son llamadas automatizadas o textos a un teléfono celular que brindan información de cuenta (pero no información enviada para confirmar o identificar sospecha de actividad fraudulenta).
- Los Demandantes y Chase han llegado a un acuerdo propuesto (el "Acuerdo") según se describe a continuación.
- **Usted es parte del Acuerdo y es elegible para presentar una Reclamación para un pago en efectivo si, el 1 de julio de 2008 o con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, usted recibió:**
  - (1) **Llamadas de cobro.** Una "Llamada de cobro" es una llamada automatizada a un teléfono celular en relación con intentos de cobrar deuda relacionada con una tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Chase.
  - (2) **Alertas automáticas a la parte incorrecta.** Una "Alerta automática a una parte incorrecta" es una llamada automatizada a un teléfono celular en relación con el suministro de información de cuenta (no enviada para confirmar o identificar sospecha de actividad fraudulenta) relacionada con una tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Chase, en la que la persona que recibió la comunicación no era el destinatario pretendido. Las alertas automáticas a una parte incorrecta no incluyen las llamadas de cobro.
- **Usted es parte del Acuerdo pero no es elegible para presentar una Reclamación para un pago en efectivo si, el 1 de julio de 2008 o con posterioridad a esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2013, usted recibió Alertas automáticas con relación a su propia tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Chase.** No obstante, usted puede excluirse de las Alertas automáticas o retirar su consentimiento para continuar recibiendo esas alertas, cambiando la configuración de su cuenta para dejar de recibir Alertas automáticas. La pregunta 6 de este Aviso explica el modo en que usted puede dejar de recibir Alertas automáticas. Chase también acordó pagar \$1,000,000 a la Federación de Consumidores de Norteamérica (Consumer Federation of America, CFA por sus siglas en inglés) en nombre de los consumidores que recibieron Alertas automáticas con relación a su propia tarjeta de crédito o cuentas bancarias del Chase.
- **Sus derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en este Aviso. Sus derechos legales están afectados independientemente de que actúe o no. Lea atentamente este Aviso.**

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.

**SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTE ACUERDO**

Presentar un Formulario de Reclamación	Determinadas personas en el Acuerdo de conciliación (según se describe en la Pregunta 6 a continuación) pueden presentar un Formulario de Reclamación para recibir un pago en efectivo. Esas personas pueden presentar un Formulario de Reclamación por Internet a <a href="http://www.GehrichTCPASettlement.com">www.GehrichTCPASettlement.com</a> o por correo a Gehrich TCPA Settlement, c/o GCG, P.O. Box 35112, Seattle, WA 98124-5112. Si su Formulario de Reclamación no se presenta para la fecha límite, usted no recibirá un pago en efectivo.
No hacer nada	Si usted no hace nada, no recibirá un pago en efectivo y renunciará a sus derechos a demandar a Chase en forma separada.
Autoexcluirse o "Optar por excluirse" del Acuerdo	Si usted solicita excluirse, no recibirá un pago. Estas opciones le permiten perseguir sus propias reclamaciones contra Chase en el futuro. La fecha límite para que algunos Miembros del grupo del acuerdo se autoexcluyan ya finalizó. Consulte las Preguntas 9-10 a continuación para obtener más información.
Objetar	Escriba al Tribunal acerca del motivo por el que cree que el Acuerdo es injusto en cualquier sentido. La fecha límite para que objeten algunos Miembros del grupo del acuerdo ya finalizó. Consulte las Preguntas 13-15 a continuación para obtener más información.
Asistir a la audiencia de aprobación definitiva	Solicite hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo. La fecha límite para hablar para algunos Miembros del grupo del acuerdo ante el Tribunal acerca de la imparcialidad del Acuerdo ya finalizó. Consulte la Pregunta 15 a continuación para obtener más información.

- El Tribunal aún tiene que determinar si aprueba o no la Resolución. Los pagos del acuerdo se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y una vez que se hayan resuelto las apelaciones, si las hubiere. Tenga paciencia.

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
 Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.

## ÍNDICE

<b>INFORMACIÓN BÁSICA .....</b>	<b>4</b>
1. ¿Cuál es la finalidad de este Aviso?.....	4
2. ¿Qué significa que obtenga un correo electrónico o tarjeta postal acerca de este Acuerdo? ¿Qué sucede si vi algo en una revista acerca de este Acuerdo?.....	4
3. ¿De qué trata esta demanda colectiva?.....	4
4. ¿Por qué hay una Resolución? .....	4
<b>¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO? .....</b>	<b>4</b>
5. ¿Cómo sé si soy parte de la Resolución? .....	4
<b>LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED OBTIENE .....</b>	<b>5</b>
6. ¿Qué beneficios dispone la Resolución?.....	5
<b>LA CANTIDAD DE SU PAGO Y EL MODO EN QUE LO OBTIENE .....</b>	<b>6</b>
7. ¿Cuál será el importe de mi pago en efectivo? .....	6
8. ¿Cómo recibo mi pago? .....	7
9. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en el Grupo del acuerdo?.....	7
<b>AUTOEXCLUSIÓN DEL ACUERDO .....</b>	<b>8</b>
10. ¿Cómo me autoexcluyo del Acuerdo? .....	8
<b>LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED .....</b>	<b>8</b>
11. ¿Tengo un abogado en este caso? .....	8
12. ¿Cómo se pagará al Abogado del grupo y a los Representantes del grupo?.....	9
<b>OBJETAR EL ACUERDO .....</b>	<b>9</b>
13. ¿Cómo le digo al Tribunal que no creo que el Acuerdo sea justo?.....	9
<b>AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA .....</b>	<b>10</b>
14. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?.....	10
15. ¿Puedo hablar en la audiencia de aprobación definitiva? .....	10
<b>SI NO HACE NADA .....</b>	<b>10</b>
16. ¿Qué ocurre si no hago nada? .....	10
<b>CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN .....</b>	<b>10</b>
17. ¿Cómo obtengo más información?.....	10

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Cuál es la finalidad de este Aviso?

La finalidad de este Aviso es informarle a usted que se llegó a un Acuerdo propuesto en la demanda colectiva titulada *Gehrich v. Chase USA and JPMC Bank*, Caso Nro.: 1:12-CV-5510 (N.D. Ill.). Debido a que sus derechos estarán afectados por este Acuerdo, es muy importante que lea este Aviso detenidamente. Este Aviso resume el Acuerdo y sus derechos en virtud de él.

### 2. ¿Qué significa que obtenga un correo electrónico o tarjeta postal acerca de este Acuerdo? ¿Qué sucede si vi algo en una revista acerca de este Acuerdo?

Si usted recibe un correo electrónico o tarjeta postal que describa este Acuerdo, se debe a que posiblemente haya recibido el 1 de julio de 2008 o con posterioridad a esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2013, Llamadas de cobro o Alertas automáticas.

Si usted vio algo en una revista acerca del Acuerdo, aún puede ser parte del Grupo del acuerdo. Consulte la Pregunta 5 a continuación para obtener más información.

### 3. ¿De qué trata esta demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que las reclamaciones y derechos de muchas personas se deciden en un solo proceso judicial. Los Demandantes representativos, también conocidos como "Representantes del grupo"), sostienen reclamaciones en nombre de todo el grupo.

Aquí, los Representantes del grupo reclaman, que el 1 de julio de 2008 o con posterioridad a esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2013, Chase violó la TCPA al usar un sistema de discado telefónico automático (o una voz artificial o previamente grabada) para efectuar llamadas o enviar textos sin el "previo consentimiento expreso", dentro del significado de la TCPA, de los destinatarios, incluyendo destinatarios que no eran clientes del Chase o personas a las que Chase pretendía enviar las comunicaciones.

El Tribunal certificó temporariamente la demanda como demanda colectiva a los fines del acuerdo exclusivamente (el "Grupo del acuerdo"). Chase niega haber hecho algo malo, y niega que este caso se certifique como una demanda colectiva en litigio.

### 4. ¿Por qué hay una Resolución?

El Tribunal no ha decidido en favor de los Demandantes o de Chase. Ambas partes aceptaron un acuerdo a los fines de evitar el gasto y distracción de un litigio. Los Representantes del grupo y los abogados que representan al Grupo del acuerdo ("Abogado del grupo") consideran que el Acuerdo es justo y lo recomiendan a todas las personas en el Grupo del acuerdo.

## ¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO?

### 5. ¿Cómo sé si soy parte de la Resolución?

Usted está en el Grupo del acuerdo, si el 1 de julio de 2008 o con posterioridad a esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2013, recibió:

- (1) Llamadas de cobro relacionadas con una tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Chase;
- (2) Alertas automáticas relacionadas con una tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Chase, y *usted era el destinatario pretendido de la comunicación*; o
- (3) Alertas automáticas relacionadas con una tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Chase, y *usted no era el destinatario pretendido de la comunicación*.

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.

El Grupo del acuerdo no incluye a ninguna persona que se autoexcluya del Acuerdo siguiendo los procedimientos descritos en la Pregunta 10. La persona que no se autoexcluya es un "Miembro del grupo del acuerdo". Algunos Miembros del grupo recibieron aviso de este Acuerdo entre octubre de 2014 y febrero de 2015 a través de publicaciones en revistas y mediante correos electrónicos y tarjetas postales. Otros Miembros del grupo están recibiendo aviso mediante correos electrónicos y tarjetas postales en este momento. Consulte a continuación las fechas límite pertinentes en base al momento en que recibió aviso de este Acuerdo.

En caso de tener preguntas acerca de si es parte del Grupo del acuerdo, puede llamar al 1-877-899-2893 o visitar [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com) para más información.

## LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED OBTIENE

### 6. ¿Qué beneficios dispone la Resolución?

**Fondo de conciliación.** Chase pagará la cantidad de \$34,000,000 a un fondo (el "Fondo de conciliación"), que cubrirá: (1) pagos en efectivo a personas elegibles en el Grupo del acuerdo que presenten en forma oportuna Formularios de reclamación validos; (2) un pago de \$1,000,000 a la Federación de Consumidores de Norteamérica en nombre de las personas en el Grupo del acuerdo que recibieron Alertas automáticas relacionadas con su propia tarjeta de crédito o cuentas bancaria del Chase; (3) una adjudicación de honorarios y gastos de abogados al Abogado del grupo, en una cantidad que no supere los \$11,000,000, según lo apruebe el Tribunal; (4) adjudicaciones por años de servicio a los Representantes del grupo, en una cantidad que no supere los \$1,500 a cada uno, según lo apruebe el Tribunal; y (5) los costos de administrar el Acuerdo. Los fondos que continúen impagos 365 días con posterioridad a la fecha de vigencia del Acuerdo (según se define en el Acuerdo) se donarán a la Fundación Fronteras Electrónicas (Electronic Frontier Foundation).

**Pagos en efectivo.** Las siguientes personas en el Grupo del acuerdo son elegibles para presentar un Formulario de Reclamación y recibir un pago en efectivo: (1) personas que recibieron Llamadas de cobro relacionadas con una tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Chase; y (2) personas que recibieron Alertas automáticas y *no eran las destinatarias pretendidas de las comunicaciones*. Para presentar un Formulario de Reclamación, siga los procedimientos descritos en la Pregunta 8 a continuación.

**Distribución *cy pres* dedicada.** Personas en el Grupo del acuerdo que recibieron Alertas automáticas relacionadas con sus propias cuentas del Chase no son elegibles para un pago en efectivo, y entonces, no pueden presentar un Formulario de Reclamación. Para beneficio de esas personas, Chase pagará \$1,000,000 a la Federación de Consumidores de Norteamérica, sujeto a la aprobación del tribunal.

**Detención de alertas automáticas.** Las personas que recibieron Alertas automáticas relacionadas con sus propias cuentas del Chase pueden solicitar la detención de Alertas automáticas al ingresar a su cuenta de Chase.com y al visitar el Centro del cliente o la sección Alertas de cuenta para administrar sus alertas de cuenta actuales. Así mismo, pueden responder con "DETENER" a Alertas automáticas enviadas por Chase para detener futuras Alertas automáticas. Todos los cambios presentados debidamente se procesarán de acuerdo con la práctica comercial habitual del Chase. Los clientes del Chase que no tengan una cuenta Chase.com pueden visitar una sucursal bancaria local y solicitar que un representante del banco Chase efectúe cualquier cambio a sus Alertas automáticas.

**Ninguna parte del Fondo del Acuerdo regresará a Chase.** Cualquier cantidad restante en el Fondo del Acuerdo luego de pagar todas las Reclamaciones válidas y oportunas a los Miembros del grupo del Acuerdo, los honorarios y costos de abogado al Abogado del grupo, y las adjudicaciones de servicios a los Representantes del grupo, los costos de administrar el Acuerdo y la distribución *cy pre* dedicada se pagarán ya sea: (1) en una segunda distribución a los Miembros del grupo del acuerdo que presentaron Formularios de Reclamación válidos y oportunos y cuyos pagos iniciales fueron hechos efectivos; o (2) en el caso que hayan fondos suficientes para justificar una segunda distribución, los fondos restantes se donarán a la

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.

Fundación Fronteras Electrónicas. Solamente habrá una segunda distribución en el caso de haber fondos suficientes para pagar a cada Miembro del grupo de la resolución \$3.00 o más a través de una segunda distribución. Ninguna parte del Fondo de la resolución regresará a Chase.

#### LA CANTIDAD DE SU PAGO Y EL MODO DE OBTENERLO

##### 7. ¿Cuál será el importe de mi pago en efectivo?

La cantidad de su pago en efectivo depende de: (1) el tipo de comunicación que recibió del Chase (Llamada de cobro o Alerta automática a la parte incorrecta); (2) independientemente de que usted sea un cliente de cuenta bancaria del Chase o un titular de tarjeta de crédito del Chase; y (3) la cantidad total de Formularios de Reclamación válidos y oportunos presentados. La cantidad de cada pago se determinará como sigue:

**Primero:** El Garden City Group (el "Administrador del Acuerdo") determinará la parte del Fondo del Acuerdo a distribuir a los Miembros del grupo del acuerdo elegibles luego de deducir la distribución *cy pres* dedicada, la adjudicación de los honorarios y costos de abogados al Abogado del grupo aprobada por el Tribunal, la adjudicación por servicios aprobada por el Tribunal para los Representantes del grupo y los costos de administrar el Acuerdo (el "Fondo neto de la resolución").

**Segundo:** El Administrador del Acuerdo calculará la cantidad que cada Miembro del grupo del acuerdo elegible recibirá del Fondo neto de la resolución. Los Miembros del grupo del acuerdo pueden presentar un Formulario de Reclamación donde se solicite el pago para más de una categoría de compensaciones ordenadas por el Acuerdo. El Administrador del Acuerdo asignará determinada cantidad de "Unidades de recompensa" a cada Reclamación que presente un Miembro del grupo del acuerdo, como sigue:

1. Clientes de cuenta bancaria del Chase que (1) no sean también titulares de cuentas de tarjeta de crédito, (2) hayan recibido una Llamada de cobro o una Alerta automática a la parte incorrecta y (3) presenten un Formulario de Reclamación válido y oportuno, recibirán una (1) Unidad de recompensa.
2. Los titulares de cuenta de tarjeta de crédito del Chase que (1) no sean también clientes de cuenta bancaria del Chase, (2) hayan recibido una Llamada de cobro o una Alerta automática a persona incorrecta y (3) presenten un Formulario de Reclamación válido y oportuno, recibirán tres (3) Unidades de recompensa. Los titulares de tarjeta de crédito del Chase obtienen el triple de crédito por Llamadas de cobro o Alertas automáticas a persona incorrecta debido a que, a diferencia de los clientes de cuenta bancaria del Chase, sus reclamaciones no están sujetas a determinadas defensas legales exclusivas.
3. Las personas en el Grupo del Acuerdo que (1) no sean titulares de cuenta de tarjeta de crédito del Chase y tampoco sean clientes de cuenta bancaria del Chase, (2) hayan recibido una Llamada de cobro o una Alerta automática a persona incorrecta y (3) presenten un Formulario de Reclamación válido y oportuno, reciben tres (3) Unidades de recompensa.
4. Las personas en el Grupo del Acuerdo que (1) sean titulares de cuenta de tarjeta de crédito del Chase y clientes de cuenta bancaria del Chase, (2) hayan recibido una Llamada de cobro o una Alerta automática a persona incorrecta y (3) presenten un Formulario de Reclamación válido y oportuno, pueden recibir no más de cuatro (4) Unidades de recompensa.

**Tercero:** El Administrador del Acuerdo agregará la cantidad total de Unidades de recompensa asignadas a todos los Miembros del grupo del acuerdo que presentaron Reclamaciones y luego dividirá esta cantidad dentro del Fondo neto de la resolución. El resultado será el valor en efectivo de cada Unidad de recompensa.

**Cuarto:** El Administrador del Acuerdo determinará la recompensa de cada reclamante elegible multiplicando el total de Unidades de recompensa del reclamante por el valor de cada Unidad de recompensa.

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.

Los Demandantes estiman que cada Miembro del grupo del acuerdo recibirá una recompensa en efectivo de \$20-40 por Reclamación. **Esto es un estimado solamente. La cantidad del pago final en efectivo dependerá de la cantidad total de Reclamaciones válidas y oportunas presentadas por Miembros del grupo del acuerdo elegibles.**

### **8. ¿Cómo recibo mi pago?**

Para recibir un pago, debe presentar un Formulario de Reclamación antes del **10 de septiembre de 2015**. Puede presentar un Formulario de Reclamación dirigiéndose al sitio web de la Resolución en [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com) y siguiendo las instrucciones. También puede solicitar una copia impresa del Formulario de Reclamación llamando al Administrador de la Resolución al número gratuito 1-877-899-2893. Los Formularios de Reclamación enviados por correo deben tener franqueo sellado antes del **10 de septiembre de 2015** y ser enviados por correo a:

Gehrich TCPA Settlement  
c/o GCG  
P.O. Box 35112  
Seattle, WA 98124-5112

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el día 22 de octubre de 2015 a las 10:00 a. m. para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo, es posible que aún sigan las apelaciones. Siempre es incierto que estas apelaciones puedan resolverse, y su resolución puede llevar más de un año. Tenga paciencia.

### **9. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en el Grupo del acuerdo?**

La TCPA permite a los consumidores que recibieron llamadas o textos automáticos a sus teléfonos celulares sin su "previo consentimiento expreso" recuperar daños reales o \$500 en daños estatutarios por llamada o texto. Si el consumidor prueba que las llamadas se realizaron o los textos se enviaron "intencionalmente", el consumidor puede recuperar hasta \$1,500 en daños estatutarios por llamada o texto.

Si usted recibió un correo electrónico o tarjeta postal que indica que el plazo límite para autoexcluirse de este Acuerdo es el 10 de septiembre de 2015, a menos que se autoexcluya, será un Miembro del grupo del acuerdo. Lo que significa que no puede demandar, continuar demandando o ser parte en cualquier otro litigio contra el Chase sobre las reclamaciones de la RCPA, y otras reclamaciones relacionadas, que están sujetas al Acuerdo. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal se aplican a usted y serán legalmente vinculantes para usted. Si usted no recibió un correo electrónico o una tarjeta postal que indique que la fecha límite para autoexcluirse de este Acuerdo es el 10 de septiembre de 2015, en ese caso la fecha límite para autoexcluirse del Acuerdo ya transcurrió.

El Acuerdo de conciliación (disponible en [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)) describe específicamente las reclamaciones que usted está liberando ("Reclamaciones liberadas" o "Liberar") en detalle, por eso léalo cuidadosamente. En resumen, la Liberación incluye, entre otras, todas las reclamaciones que surjan del uso por el Chase o las afiliadas del Chase, que actúen por o en su nombre, de un "sistema de discado telefónico automático" o una "voz artificial o previamente grabada" para efectuar "llamadas" a un teléfono celular (con el máximo alcance que los términos usados, definidos o interpretados por la TCPA, promulgaciones reglamentarias o administrativas pertinentes y jurisprudencia, y que las partes acuerdan incluye voz y mensajes de texto) intentos de contactar a los Miembros del grupo del acuerdo por o en nombre de las Partes liberadas (según se definen en el Acuerdo) inclusive entre otros, reclamaciones en virtud o por violaciones de la TCPA y cualquier reclamación estatutaria o de derecho consuetudinario derivada del uso de sistemas de discado telefónico automático o de voz artificial o previamente grabada, inclusive cualquier reclamación (en la medida que existan las reclamaciones correspondientes) en virtud o por la violación de estatutos federales

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.

o estatales de prácticas injustas y engañosas (inclusive, entre otras, la Ley de Prácticas de Cobro Justas (Fair Debt Collection Practices Act) Título 15 del Código de los EE. UU. artículo 1692, y *sigs.*).

Si tiene preguntas acerca de la Liberación o lo que significa, puede también llamar al Abogado del grupo, indicado en la Pregunta 11, sin cargo, o puede, a su cargo, hablar con su propio abogado.

La Liberación no aplica a personas en el Grupo del acuerdo que se autoexcluyan oportunamente del Acuerdo.

#### **AUTOEXCLUSIÓN DEL ACUERDO**

Si usted no desea recibir beneficios de este Acuerdo, y quiere mantener su derecho a demandar o continuar demandando a Chase por su cuenta acerca de las Reclamaciones liberadas en virtud del Acuerdo, en ese caso debe tomar las medidas para autoexcluirse del Acuerdo, a menos que el plazo límite ya haya vencido en base al momento en que recibió el aviso de este Acuerdo.

#### **10. ¿Cómo me autoexcluyo del Acuerdo?**

Si usted recibió un correo electrónico o tarjeta postal que indica que la fecha límite para autoexcluirse de este Acuerdo es el 10 de septiembre de 2015, en ese caso puede **solicitar la exclusión del Acuerdo antes del 10 de septiembre de 2015**. Para autoexcluirse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo en la que indique que desea excluirse. Debe firmar la carta e incluir su nombre completo, domicilio, número de teléfono y todos los números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias del Chase (a menos que no tenga y no haya tenido una tarjeta de crédito o cuenta bancaria con Chase). También debe incluir la siguiente declaración: "Yo/Nosotros solicito/solicitamos ser excluido(s) del Acuerdo en la acción Gehrich." **Su solicitud de exclusión firmada debe enviarse por correo con franqueo sellado a más tardar el 10 de septiembre de 2015 a:**

Gehrich TCPA Settlement  
c/o GCG  
P.O. Box 35112  
Seattle, WA 98124-5112

Si solicita ser excluido, no recibirá ningún pago, y no puede objetar el Acuerdo. No quedará legalmente vinculado a nada de lo que ocurra en esta demanda. Usted puede demandar (o seguir demandando) a Chase en el futuro. Si no recibió un correo electrónico o tarjeta postal que indique que la fecha límite para autoexcluirse de este Acuerdo es el 10 de septiembre de 2015, en ese caso la fecha límite para autoexcluirse del Acuerdo ya ha pasado, y usted no puede autoexcluirse en este momento.

#### **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED**

#### **11. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El Tribunal designó a los siguientes estudios de abogados para que lo representen a usted y al Grupo del Acuerdo como Abogado del Grupo:

- Burke Law Offices, LLC;
- Terrell Marshall Daudt & Willie PLLC;
- Ankcorn Law Firm, PC;
- Saeed & Little LLP;
- Hyde & Swigart;
- Kazerouni Law Group, APC;
- Law Offices of Todd Friedman, P.C.; y
- Casey Gerry Schenk Francavilla Blatt & Penfield LLP.

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.



No se le hará cobro alguno por los servicios de estos abogados. Si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno asumiendo los cargos.

## 12. ¿Cómo se pagará al Abogado del grupo y a los Representantes del grupo?

El Abogado del grupo solicitará al Tribunal que apruebe la adjudicación de honorarios y costos de abogados de hasta el 33% de los \$34,000,000 del Fondo del Acuerdo, luego de deducir el pago cy pres dedicado de \$1,000,000 por una recompensa total de \$11,000,000. Este pago compensará al Abogado del grupo por investigar los hechos, litigar el caso y concluir el Acuerdo. El Abogado del grupo también solicitará recompensas de \$1,500 para cada uno de los cinco Demandantes representativos para compensarlos por su tiempo y esfuerzo.

El Tribunal también puede adjudicar menos que las cantidades solicitadas para el Abogado del grupo y los Demandantes representativos. Usted puede objetar la solicitud de honorarios de abogados y costos o adjudicaciones de servicio del Abogado del grupo. Para obtener más información acerca de la forma de objetar, consulte la Pregunta 13 a continuación.

### OBJETAR EL ACUERDO

## 13. ¿Cómo le digo al Tribunal que no creo que el Acuerdo sea justo?

Si usted recibió un correo electrónico o tarjeta postal que indica que la fecha límite para objetar este Acuerdo es el 10 de septiembre de 2015, usted puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con el Acuerdo o alguna parte de él. Si usted es un Miembro del grupo del acuerdo, puede objetar este Acuerdo e indicar los motivos por los cuales cree que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal tendrá en cuenta sus puntos de vista. Para objetar, debe enviar una carta que diga que usted objeta el Acuerdo propuesto en *Gehrich v. Chase USA y JPMC Bank*, Caso Nro.: 1:12-CV-5510 (N.D. Ill.). Usted debe: (1) adjuntar documentos que establezcan, o brinden información suficiente que permita a las partes confirmar, que usted es un Miembro del grupo del acuerdo; (2) incluir una declaración de su objeción específica; y (3) indicar los fundamentos de la objeción, así como identificar cualquier documento que usted desee que el Tribunal considere. **Su objeción al Acuerdo se debe presentar hasta el 10 de septiembre de 2015** ante el Tribunal:

*Gehrich v. Chase USA y JPMC Bank*,  
Caso Nro.: 1:12-CV-5510  
Secretaría del Tribunal  
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el  
Distrito Norte de Illinois  
219 South Dearborn Street  
Chicago, IL 60604

Su objeción también se debe enviar por correo al Abogado del grupo y al Abogado del Chase, según se indica a continuación, **con franqueo sellado hasta el 10 de septiembre de 2015**:

Abogado del grupo: Beth Terrell, Abogado  
Terrell Marshall Daudt & Willie PLLC  
936 N. 34th Street, Suite 300  
Seattle, WA 98103

Abogado del Chase: Julia B. Strickland, Abogado  
Stroock & Stroock & Lavan LLP  
2029 Century Park East, 16th Floor  
Los Angeles, CA 90706

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.

Si no recibió un correo electrónico o tarjeta postal que indique que la fecha límite para objetar este Acuerdo es el 10 de septiembre de 2015, en ese caso la fecha límite para objetar el Acuerdo ya ha pasado, y usted no puede presentar una objeción en este momento.

#### **AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

#### **14. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?**

El Tribunal celebrará una audiencia ("Audiencia de aprobación definitiva") para decidir si aprueba el Acuerdo, inclusive la cantidad de honorarios y costos de abogados a pagar al Abogado del grupo y la cantidad de adjudicaciones por servicio a pagar a los Representantes del grupo. La Audiencia de aprobación definitiva se celebrará a las 10:00 a. m. el 22 de octubre de 2015 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, 219 South Dearborn Street, Chicago, Illinois en la Sala 2125. La Audiencia de aprobación definitiva puede pasar a una fecha distinta o a otra hora sin aviso adicional, por eso es buena idea chequear el sitio web del Acuerdo por actualizaciones. En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y si adjudicará honorarios y costos de abogados y adjudicaciones por servicio según se describieron anteriormente, y por qué cantidades. Si existen objeciones, el Tribunal las considerará. En o con posterioridad a la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal decidirá si otorga su aprobación al Acuerdo. Las partes no saben cuanto le llevará al Tribunal emitir su decisión. No es necesario que comparezca a la Audiencia de aprobación definitiva, pero puede asistir a su propio cargo.

#### **15. ¿Puedo hablar en la audiencia de aprobación definitiva?**

Si usted recibió un correo electrónico o una tarjeta postal que indique que la fecha límite para objetar este Acuerdo es el 10 de septiembre de 2015, usted puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para hacerlo, debe presentar un Aviso de intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva ante el tribunal y enviarla por correo a todas las partes, a los domicilios indicados en la Pregunta 13. Debe presentarse y tener franqueo sellado hasta el 10 de septiembre de 2015. Si usted no recibió un correo electrónico o tarjeta postal que indique que la fecha límite para objetar este Acuerdo es el 10 de septiembre de 2015, en ese caso la fecha límite para que usted solicite al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva ya transcurrió.

#### **SI NO HACE NADA**

#### **16. ¿Qué ocurre si no hago nada?**

Si usted es un Miembro del grupo del acuerdo y no hace nada, no recibirá un pago en efectivo luego de que el Tribunal apruebe el Acuerdo y se resuelva cualquier apelación. Para recibir un pago, debe presentar un Formulario de Reclamación. A menos que se autoexcluya, no podrá iniciar una demanda, continuar una demanda o ser parte en cualquier otra demanda contra el Chase acerca de las cuestiones legales en este caso, y todas las decisiones y sentencias del Tribunal en este caso lo vincularán, así como las Liberaciones.

#### **CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

#### **17. ¿Cómo obtengo más información?**

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Se incluyen más detalles en el Acuerdo de conciliación. Puede revisar el Acuerdo de conciliación en el sitio web del Acuerdo en [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com), donde también encontrará respuestas a preguntas comunes acerca del Acuerdo, más otra información que lo ayudará a determinar si es parte del Grupo del acuerdo y si es elegible para un pago. Puede solicitar una copia por correo del Acuerdo de conciliación llamando al Administrador del acuerdo al número gratuito 1-877-899-2893 o escribiendo a: Gehrich TCPA Settlement, c/o GCG, P.O. Box 35112, Seattle, WA 98124-5112.

¿Alguna pregunta? Llame al 1-877-899-2893 o visite [www.GehrichTCPASettlement.com](http://www.GehrichTCPASettlement.com)  
Para recibir este aviso en español, por favor llame o visite el sitio web del Acuerdo.